



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2015-A/MPCH**

La Merced, 01 de setiembre de 2015.

**VISTOS:**

La Carta N° 03-2015/ISLY/SO, de fecha 21 de julio de 2015, en la que el Ing. Jorge S. López Yarango, Supervisor de Obra, solicita adicional de la Obra: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo - Junín"; el Informe N° 549-2015/ GOP/MPCH, de fecha 31 de julio de 2015, en la que el Ing. José Eduardo Vega Lazo, Gerente de Obras, solicita disponibilidad presupuestal; el Informe N° 479-2015-HJASC-GPPP/MPCH, de fecha 05 de agosto de 2015, en el que el CPC Henry José Almirante Santa Cruz, Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones, menciona que se cuenta con disponibilidad presupuestal; la Opinión Legal N° 522-2015-GAJ-MPCH, de fecha 28 de agosto de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica.



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo 41.1) de la Ley de Contrataciones de Estado con relación a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones señala que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...). Así también, el Artículo 41.2) precisa que cuando se trate de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2014-GEMU/MPCH de fecha 17 de octubre de 2014 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Defensa Ribereña en Ambas Márgenes del Río Reyther Tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín" con código SNIP N° 189288, cuyo monto total de inversión es de S/. 614,923.00 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendarios.



Que, mediante Carta N° 010-2015-CONSORCIO CHANCHAMAYO, el Residente de Obras, Ing. Christian Alvarez Paitampoma, presenta el Expediente de Adicional de Obra, dirigida al Supervisor de Obra, Ing. Jorge Santiago Lopez Yarango, con la finalidad de que luego de la verificación respectiva sea aprobado.

Que, con Carta N° 03-2015/ISLY/SO, de fecha 21 de julio de 2015, en la que el Ing. Jorge S. López Yarango, Supervisor de Obra, solicita adicional de la Obra de: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo - Junín". Por lo cual, presenta Informe N° 03-2015/MUN.PROV.CHANCHAMAYO/SGDO/SO-JSLY, en el que a su vez, menciona que "la empresa contratista señala en el asiento N° 001 de fecha 09 de junio de 2015 una serie de inconsistencias al expediente técnico, ya que la topografía actual del terreno difiere con lo presentado en los planos, lo cual genera mayores metrados." Menciona que de lo señalado por parte de la empresa contratista y la verificación realizada en campo, esta supervisión considera necesario la ejecución del adicional de obra con la finalidad de mantener la integridad física del terreno.



Que, en virtud del Informe N° 423-2015/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 23 de julio de 2015, el Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, sugiere que se otorgue Adicional de Obra N° 01, por un monto total de Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y 17/100 Nuevos Soles (S/. 88,230.17).



Que, con Informe N° 549-2015/GOP/MPCH, de fecha 31 de julio de 2015, el Ing. José Vega Lazo, Gerente de Obras, solicita la disponibilidad presupuestal.

Que, el Informe N° 479-2015-HJASC-GPPP/MPCH, de fecha 05 de agosto de 2015, el CPC Henry José Almirante Santa Cruz, Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Programación de



Inversiones, menciona que se cuenta con disponibilidad presupuestal por un total de Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y 17/100 Nuevos Soles (S/. 88,230.17).

Que, con Informe N° 599-2015/GOP/MPCH, de fecha 05 de agosto de 2015, el Ing. Cesar Ponce Avellaneda, Gerente de Obras Públicas, solicita que mediante acto resolutivo, se apruebe el adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo - Junín" por un total de Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y 17/100 Nuevos Soles (S/. 88,230.17).

Que, la Opinión Legal N° 522-2015-GAJ-MPCH, de fecha 28 de agosto de 2015, el Abg. Rodolfo Rolando Gutarra Gutiérrez, opina que se debe autorizar el adicional N° 01 de Obra "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo - Junín", por la suma de Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y 17/100 Nuevos Soles (S/. 88,230.17), a favor del Consorcio Chanchamayo, representado por el Ing. Christian Roberto Álvarez Paitampoma.

Que, el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) señala que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional N° 01, por la suma de Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y 17/100 Nuevos Soles (S/. 88,230.17), para la obra "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo - Junín", con código SNIP N° 189288, según detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 64,584.72
GASTOS GENERALES	S/. 4,520.93
UTILIDAD	S/. 3,229.24
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 72,334.89</b>
IGV	S/. 13,020.28
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 85,355.17
SUPERVISIÓN	S/. 2,875.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 88,230.17</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al contratista, a fin de que cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, según lo dispone el artículo 207° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones y Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR** a la administración municipal, cumplir con el trámite de los expedientes, respetando en los plazos establecidos por Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** con la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Supervisor y Residente de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo

*[Signature]*

Hung Won Jung  
Alcalde

